

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Puedo solicitar mis copias de Pedimentos por Internet?

No.

2.- ¿Cual es el costo para la obtención de Copias Certificadas de Pedimentos?

El importe total, considerando que el costo por hoja es de \$14.00 (catorce pesos 00/100M.N.), de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Derechos.

3.- ¿Cómo puedo saber de cuantas hojas se compone mi pedimento?

La cantidad de hojas que componen su pedimento, se puede consultar en la parte superior, indica la cifra, pero la cantidad exacta del pedimento y sus anexos no se puede saber.

4.- ¿Cómo puedo saber que mis copias de pedimentos se encuentran listas?

Para obtener información acerca del estatus que guarda el trámite, el interesado cuenta con los siguientes medios:

- Vía telefónica al número 01 800 INFOSAT (46 36 728) marcando la opción 7 y posteriormente el número 3; en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Módulo de Atención Personalizada (MAP) de la Administración Central de Contabilidad y Glosa, el cual cuenta con un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la dirección: Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
- Vía electrónica al correo copiascertificadas@sat.gob.mx.

5.- ¿Dónde obtengo la "Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos"?

Podrá descargar el formato de la "Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos", en los siguientes medios:

- Vía electrónica siguiendo los siguientes pasos:
 1. Ingresar a la página www.aduanas.gob.mx,
 2. ir al menú de: "Copias certificadas de Pedimento"
 3. Posteriormente ingresar al submenú "formatos"
- De manera personal podrán acudir a ventanilla de Copias Certificadas de Pedimentos, la cual cuenta con un horario de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14 horas y está ubicada en:

Administración General de Aduanas
Administración Central de Contabilidad y Glosa
Administración de Contabilidad y Glosa "4"
Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso,
Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

6.- ¿Dónde obtengo el formulario de pago para cubrir el costo de mis copias certificadas?

- A. Dentro del Área Metropolitana “Hoja de Ayuda” se le proporciona en cualquier Banco de su preferencia.
- B. Fuera del Área Metropolitana (Edos. y/o Municipios de la República Mexicana) “Formulario Múltiple de Pago” se consigue en cualquier Papelería.
- C. Podrá descargar el formato vía electrónica siguiendo los siguientes pasos:
 - a. Ingresar a la página www.aduanas.gob.mx,
 - b. ir al menú de: “Copias certificadas de Pedimento”
 - c. Posteriormente ingresar al submenú “formatos”

7.- ¿Puedo pagar mis copias certificadas de Pedimentos por medio de los servicios electrónicos?

Sí, podrá realizar el pago por medio de vía electrónica llamado “Pago electrónico e5cinco”: Esquema electrónico para el pago de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), denominado e5cinco, el cual se realiza en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias. Para generar la hoja de ayuda para pago en ventanilla bancaria, se deberá acceder a la página electrónica www.aduanas.gob.mx, dirigirse al apartado Novedades y seleccionar Pago electrónico e5cinco (<http://www.aduanas.gob.mx/e5cinco/Ingreso.aspx>), llenar los campos correspondientes, imprimir y finalmente acudir con dicha de hoja a alguna de las siguientes instituciones crédito autorizada a realizar el pago correspondiente:

- BANCO DEL BAJIO
- HSBC
- BANREGIO
- SCOTIABANK
- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND
- BBVA BANCOMER
- INBURSA
- SANTANDER
- BANCA AFIRME
- IXE
- BANORTE
- BANAMEX
- BANCA MIFEL
- BANSI
- BANCO INTERACCIONES
- BANJERCITO

8.- ¿Cómo puedo tener la certeza que el documento que estoy recibiendo se trata de una Copia Fiel y Exacta del Pedimento que solicito?

Porque esta Autoridad Certifica que es copia fiel y exacta del original.

9.- ¿Hay alguna manera de visualizar el pedimento antes de solicitarlo?

No.

10.- ¿Con la copia que me expiden puedo emplacar mi vehículo?

Sí, forma parte de los requisitos para obtención de placas.

11.- ¿Con que documentos puedo acreditar la propiedad de la mercancía?

- Copia del pedimento a su nombre (este documento no se podrá endosar).
- Copia de la factura a su nombre.
 - ✚ Factura Comercial.- En caso de haber sido una empresa quien importó la mercancía y que posteriormente la haya enajenado, deberá expedirla conforme al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal Federal.
 - ✚ Factura Judicial.- Es el documento mediante el cual se comprueba la propiedad de mercancía, expedida por la Autoridad Judicial.
- Copia del título de propiedad. En caso de contar con cesión de derechos, deberá observarse dentro del rayado adecuado al reverso del documento con los nombres y firmas que correspondan.
- Cesión de derechos. De conformidad con el artículo 23 al 32 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.
- Jurisdicción Voluntaria. En caso de no contar con alguno de los documentos anteriormente mencionados, enviar copia simple de la sentencia o resolución definitiva dictada por el Juez de lo Civil en donde indique que quien promueve es el legal propietario de la mercancía amparada en el pedimento solicitado (conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles).

12.- ¿Cuáles son los bancos autorizados para realizar el pago de derechos de las Copias Certificadas de Pedimentos?

- BANCO DEL BAJIO
- HSBC
- BANREGIO
- SCOTIABANK
- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND
- BBVA BANCOMER
- INBURSA
- SANTANDER
- BANCA AFIRME
- IXE
- BANORTE
- BANAMEX
- BANCA MIFEL
- BANSI
- BANCO INTERACCIONES
- BANJERCITO

13.- ¿Puedo solicitar mis Copias Certificadas de Pedimentos directamente en la ALSC?

No, puede acudir personalmente a ventanilla de Copias Certificadas de Pedimentos, la cual cuenta un horario de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14 horas y esta ubicada en:

Administración General de Aduanas
Administración Central de Contabilidad y Glosa
Administración de Contabilidad y Glosa "4"
Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso,
Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

O remitir a través del servicio de mensajería de su elección su solicitud a la dirección antes referida.

14.- ¿Es posible que una instancia Gubernamental solicite mis Copias de Pedimentos? Y en caso de ser así ¿harían el pago correspondiente?

Las dependencias gubernamentales, no pueden solicitar a nombre de un particular las copias certificadas de pedimentos, sin embargo y para el ejercicio de sus facultades legales o administrativas, si pueden solicitar copias certificadas de pedimentos.

Cualquier Dependencia Gubernamental que en uso de sus facultades requiera verificar la información contenida en los pedimentos debe solicitar a esta Unidad Administrativa la copia certificada a través de una vía oficial (oficio), dicha solicitud debe ser puntualmente fundada y motivada, la información que se remita a dichas dependencias es de carácter reservada.

La remisión de pedimentos a dichas dependencias no tiene costo, es importante precisar que no se considera dependencias de gobierno a las empresas paraestatales, Universidades públicas, Institutos de investigación, Hospitales públicos, entre otras, como es el caso de PEMEX, Comisión Federal de Electricidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Instituto Mexicano del Seguro Social etc. Quienes deberán de cubrir el costo total de las copias certificadas de pedimentos.

15.- ¿Habrá algún problema si el comprobante de pago de mis copias certificadas esta a nombre distinto del solicitante?

No, siempre y cuando se haga referencia a la solicitud y cumpla con el nombre y la clave de la dependencia y costee el monto de las copias.

16.- ¿Después de cuánto tiempo después de efectuada la importación puedo solicitar mis Copias de Pedimentos?

Después de 1 mes aproximadamente.

17.- Si la Copia Certificada del Pedimento que solicito corresponde a la de un automóvil que compre y ya no me es posible contactar a quién me lo vendió; ¿cómo puedo solicitar mis copias?

Debe que cumplir con los requisitos establecidos en la regla 1.1.8 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigente.

18.- En caso que el endoso de mi factura este mal realizado. ¿Es posible que se emitan mis copias de pedimento?

No, pero podrá emitir a esta Unidad Administrativa una copia simple de la Jurisdicción Voluntaria, de la sentencia o resolución definitiva dictada por el Juez de lo Civil en donde indique que quien promueve es el legal propietario de la mercancía amparada en el pedimento solicitado (conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles).

19.- ¿Puedo consultar el status de mi trámite en la página de aduanas?

No.

20.- En la solicitud de Copias Certificadas de Pedimentos marque que deseaba el envío por mensajería pero tengo un viaje la próxima semana y quiero pasar directamente por ellas, es posible o tengo que esperar a la mensajería.

Mandar un correo electrónico a: copiascertificadas@sat.gob.mx, solicitando dicho cambio, asimismo indicando el motivo.

21.- Me expidieron mis Copias y fueron menos de las que esperaba; ¿Puedo solicitar se me haga la devolución de ese dinero?

Debe llenar el Formato 32 llamado "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN", el cual se puede descargar en la siguiente página:

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ff_2009/F32_2009_060809.pdf

Debe presentarse la solicitud antes señalada y la documentación correspondiente, ante la Administración Local de Recaudación, más cercana.

22.- Si un contribuyente tiene un pedimento de su vehículo y le llaman de recaudación para decirle que en el sistema de operación integral aduanera, no coincide la marca de su vehículo con la información asentada en el pedimento que el tiene. Todo los datos son correctos excepto la marca, en este caso ¿Se trata de un pedimento falso o existe la posibilidad de que se haya capturado mal solamente en el sistema y que procede?

Puede tratarse de ambos casos, por lo cual será necesario solicitar la copia certificada del pedimento y sus anexos, asimismo si en esta Administración Central coteja la información y nuevamente recae en dicha inconsistencia, estará imposibilitada en otorgar dicha petición.

23.- ¿Dónde checo el número de Pedimento?

Se puede observar en la copia del pedimento que cuente el contribuyente, en el primer campo del Pedimento indica "Núm. Pedimento" y en algunos caso se puede observar en la Factura Comercial.

O bien puede consultar con su VIN (Número de Serie del vehículo) en la siguiente página: <http://www.aduanas.gob.mx/pea/login.aspx>, posteriormente debe dar clic en SOIA y finalmente a Consulta rápida por pedimento específico.

24.- ¿Dónde se solicita la jurisdicción voluntaria?

Debe acudir al Juez de lo Civil en donde indique que quien promueve es el legal propietario de la mercancía amparada en el pedimento solicitado (conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles).

25.- Soy un contribuyente que solicito una copia certificada de pedimento de un vehículo, ya me indicaron que mis copias están en ventanilla, pero yo no puedo acudir a la Ciudad De México a recogerlas; ¿Cómo le puedo hacer para que me las envíen a mi domicilio debido a que erróneamente seleccione en la solicitud la forma de entrega personal?

Mandar un correo electrónico a: [copiascertificadas@sat.gob.mx.](mailto:copiascertificadas@sat.gob.mx), solicitando dicho cambio, asimismo indicando el motivo.

26.- ¿Se puede utilizar el formato e-cinco para realizar el pago de las copias de pedimentos y cual es el fundamento?

Sí, bajo el Instructivo de Trabajo de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos.

27.- ¿Cuál es la clave para realizar el pago de copias certificadas de pedimentos, el que me indican vía telefónica o el que me otorga el sistema?

La forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, dirigido a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o al Servicio de Administración Tributaria con la clave 400115.

28.- ¿Cuánto tiempo tarda el trámite de copias certificadas de pedimentos?

Conforme a la regla 1.1.8 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente, que establece lo siguiente:

"La resolución correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud".